

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. Plato, treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial vía correo electrónico, solicita se requiera al pagador de KOLORMAS S.A.S.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mercedes Mejía de Cotes'.

MERCEDES MEJIA DE COTES  
Secretaria (e)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento  
Apoderada: Dra. Estefany Cristina Torres Barajas  
Demandado: Yeifer de Jesús Padilla Ávila  
Rad. 2022-0385.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ACCEDE a ello en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

OFÍCIESE nuevamente al señor PAGADOR DE KOLORMAS S.A.S., a fin de que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al oficio número 0047 de fecha 23 de enero de 2022, en el cual se ordenó el embargo del excedente de la quinta (1/5) parte del salario mínimo legal mensual vigente, primas, comisiones, bonificaciones y demás prestaciones sociales a que tiene derecho el demandado **YEIFER DE JESUS PADILLA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.004.285.394**, en su calidad de empleado de **KOLORMAS S.A.S.** Dichos descuentos deben hacerse hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$5.577.801.00)**

Se le hace saber al señor Pagador lo ordenado en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso que dice: "El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1° del numeral 4°, para que de la suma respectiva retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

  
CIRO LEON CASTRILLON ZANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

PLATO – MAGDALENA

AGR.

El auto anterior salió por ESTADO No.85 del 30 de noviembre de 2023.